

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entenderá hecha la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa en su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieran lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Córdoba, 2 de Abril y de 8 y 21 de Octubre 1864

Los señores secretarías entenderán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año.

## SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Puntos Fuera de Córdoba Puntos

|                    |       |                    |    |
|--------------------|-------|--------------------|----|
| Un mes. . . . .    | 5     | Un mes. . . . .    | 6  |
| Trimestre. . . . . | 12'50 | Trimestre. . . . . | 15 |
| Six meses. . . . . | 21    | Six meses. . . . . | 23 |
| Un año. . . . .    | 40    | Un año. . . . .    | 50 |

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Mayo de 1900

**Artículo 29.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, evitando de reintegrarse del remanente, el lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, sea arreglo a lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 2.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1900.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su basta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1900.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que no a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del  
Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes, confiesan su gratitud en un importante salud.

De igual beneplácito disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(Gaceta 26 Diciembre 1923)

Sección Administrativa de  
primera EnseñanzaDE  
CÓRDOBA

## ANUNCIO

A los efectos del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, se hace presente que por Sor Carmen de Santa Teresa Algaba y Reinoso, Religiosa y vecina de Castro del Rio, se ha presentado instancia en la Inspección de primera enseñanza de esta provincia solicitando la legalización de un establecimiento no oficial de primera enseñanza, denominado Colegio de San Acisclo y Santa Victoria, en mencionado pueblo, acompañando los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas entre ellos los que se insertan al pie del presen-

te anuncio, lo cual se hace público por este medio para que los que tengan alguna reclamación que formular contra dicha apertura la presenten ante el Alcalde de referido pueblo en el término de quince días, cuyas reclamaciones han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causa de higiene, según el artículo 81 e instrucción 3.ª del Real decreto y Real orden respectivos ya citados.

El cuadro de enseñanza en la escuela cuya apertura se solicita, es como sigue:

Asignaturas elementales que rigen en referida escuela según el artículo 1.º del capítulo 1.º del Reglamento son los siguientes:

Doctrina cristiana, nociones de historia sagrada, lectura, escritura, gramática, aritmética, geografía, historia, nociones de geometría, ciencias físicas, fisiología, higiene y economía doméstica, dibujos, labores, canto.

Los documentos de filiación y de buena conducta y residencia son también en conformidad. El segundo es como sigue:

Don José Villalba Sotomayor, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucionar de esta villa.

Certifico: Que en los antecedentes que obran en esta Alcaldía y de los informes suministrados por los agentes de mi autoridad, resulta que la vecina de esta villa Sor Carmen de Santa Teresa Algaba Reinoso, es natural de esta villa, de treinta y siete años de edad, Reli-

giosa del Colegio de San Acisclo y Santa Victoria de esta población, es persona que ha observado observancia intachable conducta moral y religiosa, habiendo tenido su residencia en esta villa desde su nacimiento; y según certificación que me exhibe posee los títulos del grado elemental de la carrera del Magisterio.

Y para que así lo pueda acreditar este honorable extremo donde su derecho converge, le expido el presente en Castro del Rio a quince de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—José Villalba, Rubricado.

Córdoba 30 de Noviembre de 1923.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Depositaría de Fondos Municipales  
DE

PUEBLO NUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 3.315

## Primer trimestre de 1923 24

Cuenta del primer trimestre del año de 1923 24, que rinde al Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo a saber:

## Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 605 pesetas; Ingresos en el trimestre de esta cuenta 64.917

Cargo, 64.917.

Datos por pagos verificados en igual trimestre, 62.140 32.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 2.776'68.

## Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

3 Impuestos.—Operaciones realizadas en este trimestre, 18.768'78 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 18.768'78 pesetas.

8 Renta.—Operaciones realizadas en este trimestre, 605 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 605 pesetas.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Operaciones realizadas en este trimestre, 45.543'04 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 45.543'04 pesetas.

Cargo.—Operaciones realizadas en este trimestre, 64.917 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 64.917 pesetas.

## PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Operaciones realizadas en este trimestre, 21.682'03 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 21.682'03 pesetas.

2 Policía de seguridad.—Operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 7.212'72; total de las operaciones hasta este trimestre, 7.212'72 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 6.752'48; total de las operaciones hasta este trimestre, 6.752'48 pesetas.



# PROVINCIA DE CORDOBA

## Ayuntamiento Constitucional de VILLAUNEVA DEL DUQUE

Año económico de 1923-24

**BALANCE** de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día de 31 Octubre de 1923.

| INGRESOS                                       | Presupuesto autorizado y rectificado | Operaciones realizadas | D I F E R E N C I A |              |
|------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------|---------------------|--------------|
|                                                |                                      |                        | En mas              | En menos     |
|                                                | Pesetas Cts.                         | Pesetas Cts.           | Pesetas Cts.        | Pesetas Cts. |
| 1 Propios.....                                 | 2 837 78                             | 2 121 97               |                     | 705 71       |
| 2 Montes.....                                  | 7 000                                |                        |                     | 7 000        |
| 3 Impuestos.....                               | 29 700                               | 15 246 87              |                     | 14 453 13    |
| 4 Beneficencia.....                            |                                      |                        |                     |              |
| 5 Instrucción pública.....                     |                                      |                        |                     |              |
| 6 Corrección pública.....                      |                                      |                        |                     |              |
| 7 Extraordinarios.....                         | 3 950                                |                        |                     | 3 950        |
| 8 Resultas.....                                |                                      | 1 362 46               | 362 461             |              |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit..... | 41 236 74                            | 15 341 36              |                     | 24 895 38    |
| 10 Reintegros.....                             |                                      |                        |                     |              |
| 11 Varios.....                                 |                                      |                        |                     |              |
| 12 Valores fuera de presupuesto.....           |                                      |                        |                     |              |
| Total de ingresos.....                         | 84 714 52                            | 35 072 66              | 1 862 46            | 51 004 32    |
| GASTOS                                         |                                      |                        |                     |              |
| 1 Gastos del Ayuntamiento.....                 | 17 022 96                            | 3 786 65               |                     | 3 236 31     |
| 2 Policía de seguridad.....                    | 6 292 60                             | 3 241 78               |                     | 3 050 82     |
| 3 Policía Urbana y Rural.....                  | 9 628 80                             | 3 674 46               |                     | 5 953 34     |
| 4 Instrucción pública.....                     | 1 925                                | 131 07                 |                     | 1 393 93     |
| 5 Beneficencia.....                            | 1 022 50                             | 3 079 05               |                     | 6 943 45     |
| 6 Obras públicas.....                          | 6 650                                | 2 759 95               |                     | 3 890 05     |
| 7 Corrección pública.....                      | 3 620 23                             | 554 52                 |                     | 3 065 71     |
| 8 Montes.....                                  |                                      | 7 532 17               |                     |              |
| 9 Cargas.....                                  | 26 895 52                            |                        |                     | 10 363 35    |
| 10 Obras de Nueva Construcción.....            |                                      | 1 227 01               |                     | 1 430 40     |
| 11 Imprevistos.....                            | 2 657 41                             |                        |                     |              |
| 12 Resultas.....                               |                                      |                        |                     |              |
| 13 Devoluciones.....                           |                                      |                        |                     |              |
| 14 Varios.....                                 |                                      | 1 517 92               |                     |              |
| 15 Valores fuera de presupuesto.....           |                                      |                        | 1 517 92            |              |
| Total de pagos.....                            | 84 714 52                            | 32 904 58              | 1 517 92            | 53 327 86    |
| Existencia en Caja.....                        |                                      | 2 168 08               |                     |              |
| Total igual al de ingresos.....                |                                      | 35 072 66              |                     |              |

Villanueva del Duque a 31 de Octubre de 1923.—El Secretario-Contador, Julián Rodríguez.—El Alcalde Francisco Fernández.

4 Instrucción pública.—Operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 3.361'60; total de las operaciones hasta este trimestre, 3.361'60 pesetas.

5 Beneficencia.—Operaciones realizadas en este trimestre, 3.640'08 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 3.640'08 pesetas.

6 Obras públicas.—Operaciones realizadas en este trimestre, 1.244'40 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.254'40 pesetas.

7 Corrección pública.—Operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 327'57; total de las operaciones hasta este trimestre, 327'57 pesetas.

9 Cargas.—Operaciones realizadas en este trimestre, 16.675'34 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 16.675'34 pesetas.

10. Obras de nueva construcción.—Operaciones realizadas en este trimestre, 1.094'10 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.094'10 pesetas.

11. Imprevistos.—Operaciones realizadas en este trimestre, 1501 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 150 pesetas.

Data.—Operaciones realizadas en este trimestre, 62.140'32 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 62.140'32 pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unificarán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villanueva del Duque a 10 de Julio de 1923.—El Depositario, J. Reiz.

### CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Villanueva del Duque a 10 de Julio de 1923.—El Contador, Ricardo de Arce.—V.º B.º: El Alcaide, F. Piao.

### Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4 980

Sobre el plazo para que los contribuyentes por los impuestos sobre derechos Reales y transmisión de bienes y el establecido sobre los bienes de personas jurídicas puedan acogerse a los beneficios de exención de responsabilidades concedidos por los Reales decretos de 26 de Octubre último y 1.º Diciembre de los corrientes.

El Excmo. Sr. Jefe encargado del despacho del Departamento de Hacienda en R al orden de 12 del corriente mes publicada en la Gaceta de Madrid del día 15, dirigida al señor Director de lo Contencioso del Estado, dice lo siguiente:

1.º Sr.: Al prorrogar el Real de-



creo de 1.º del actual hasta su día 31, el plazo concedido por el de 26 de Octubre último para que los contribuyentes no encautado o comprendido en expedientes de investigación pudieran declarar, sin incurrir en responsabilidad su verdadera riqueza a los efectos tributarios, se dá al beneficio un amplio carácter de generalidad, refiriéndolo a toda clase de impuestos y por consiguiente, no cabe dada alguna de que las disposiciones de uno y otro Real decreto, son en un todo aplicables al impuesto de Derechos Reales y sobre los bienes de personas jurídicas y siendo en su consecuencia, necesario dictar reglas para su aplicación en relación a los contribuyentes por el referido tributo.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar comprendido el impuesto de derechos Reales y sobre los bienes de personas jurídicas en el Real decreto de 26 de Octubre último, que concedió a los contribuyentes no encautado o comprendidos expedientes de investigación, un plazo, prorrogado hasta 31 del actual por el Real decreto del día primero, para declarar sin incurrir en responsabilidad, su verdadera riqueza a los efectos fiscales y aprobar las siguientes reglas de aplicación:

Primera. La exención de responsabilidad es concedida por los Reales decretos de 26 de Octubre y 1.º de los corrientes a los contribuyentes incurso en ellas, pero no encautados o comprendidos en expediente de investigación, que declaren hasta el día 31 del mes actual la verdadera riqueza a los efectos tributarios, alcanzará en relación a los impuestos de Derechos Reales y sobre los bienes de personas jurídicas a los actos y contratos incurso en responsabilidad, pero no comprendidos en expediente de investigación, que exponiéndose a la liquidación desde la publicación del Real decreto de 26 de Octubre último y a los que se presenten hasta el día 31 del mes actual, cualquiera que sea la fecha en que la liquidación se practique.

Segunda. La precitada exención de responsabilidades comprenderá la de las multas reglamentarias e intereses de demora correspondientes, excepto en caso o a las primeras, la parte que reglamentariamente pudiera corresponder a los liquidadores de partido.

De Real orden lo digo a V. S. para los efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,  
ILLANA

Lo que se publica en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Córdoba 18 de Diciembre de 1923.  
—El Delegado de Hacienda, M. Marín.

## AYUNTAMIENTOS

CORDOBA  
Núm. 4.839

Extracto de los acuerdos adoptados por

el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre del año actual.

(Continuación)

Quedar enterado de un oficio del excelentísimo señor General Gobernador civil de esta provincia trasladando la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 20 del pasado mes de Septiembre, por la que se autoriza a este Ayuntamiento para que lleve a cabo la venta en subasta pública y sea arreglo al R. D. de 22 de Mayo último, de los terrenos parcelados de la Huerta del Rey.

Aprobar el acta de la subasta celebrada el 22 de Septiembre último para el arrendamiento de los pastos de la Huerta del Rey hasta el 31 de Marzo de 1924, y declarar adjudicado el remate en favor de don Manuel Zaragoza de Valle, en la suma de 1.000 pesetas.

Aprobar en todas sus partes el folio emitido por los señores que han formado el Tribunal de las oposiciones celebradas para proveer las plazas que existen vacantes en la Banda municipal de Música, por el que se propone para ocupar en propiedad las de clarinete solista, requinto, clarinete de primera, contrabajo de metal, bombo y accesorios y clarinete de tercera, a los señores don David Bares Serrano, don José Ramos Celares, don Manuel Ramos Celares, don Andrés Herrera García, don Rafael González Jiménez y don Francisco Romero Sánchez y la de saxofón alto a don Emilio Serrano Casas con carácter interino, así como que se declare desistiendo las de director, fliscorno, oboe, flauta, trompa, saxofón alto y saxofón bajo.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Septiembre.

Aprobar la distribución de fondos que formula la Alcaldía para satisfacer las obligaciones del Presupuesto en el mes actual.

Darse por enterado de un decreto del señor Alcalde, nombrando Alcaldes de barrio a los siguientes señores:

Sagra lo

D. Manuel Criado Gómez  
Francisco Lucena Clavelina  
San Pedro

D. Federico León Garrido  
Servando Gómez Savariego  
Francisco Ruiz Abad  
San Andrés

D. Antonio Estévez Pérez  
José Díaz Navarro  
San Lorenzo

D. Ramón Rosas Pastor  
José Burostro Rodríguez  
Antonio Salazar Soriano  
Ramón Corrajo Sánchez  
Santa Marina

D. Francisco del Carro Tapia  
Luis Ojeda Figueroa  
Luis Maso Monje  
San Nicolás

D. Rafael Luque Montero  
Rafael González Romero  
Rafael Montón Madero  
José Laguna Fuentes

Margaritas

D. Julio Baldomero Mañor  
Manuel Villar Rodrigo  
San Juan

D. Diego Pérez Guerrero  
Manuel Roldán Moral  
San Francisco

D. José María Cobos Heredia  
Santiago

D. Amador Landa Enriquez  
José Mira Dorado  
San Miguel

D. Manuel del Pino García  
Savador

D. Isidro Cuadro Cuesta  
José Luque  
San Basilio

D. Juan José López Padillo  
Rafael Beranga  
Francisco Otero Ruiz  
San José (Campo de la Verdad)

D. Antonio Trajillo Rubio  
Fernando Basa Salas  
Francisco Navarro  
Cerro Moreno

D. Manuel Biana Díaz  
Tramizera

D. José Campos Sánchez  
Acoen

D. Orisino Columbril Palacios.

Aprobar una cuenta de señor Reconocedor de Arbitrios correspondiente al de células personales en el ejercicio de 1923-23.

Aprobar una cuenta de gastos por inserción de anuncios favorablemente informada por la Comisión de Arbitrios.

Con lo que terminó la sesión.

(Continuación)

DOS TORRES

Núm. 4.983

Don Jesús Delgado Gallegos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de edificios y solares de este término para el próximo ejercicio de 1924 a 25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Dos Torres 18 de Diciembre de 1923.  
—Jesús Delgado.

BUJALAN

Núm. 4.977

Don José Salmoral Valera, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de ciudad.

Hago saber: Que habiendo renunciado antes de posesionarse don Julio Peláez Brihuega, del cargo de Médico titular de esta población para el que fue nombrado por la Junta municipal de este término en sesión del 29 de Octubre último, este Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado abrir un tercer concurso en las mismas condiciones de los dos primeros o sea por el término de treinta días hábiles que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL para que los aspirantes que se consideren en condiciones legales de obtener el cargo presenten sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía durante el plazo fijado; debiendo hacerse presente que la plaza de que se trata está dotada con 2.000 pesetas anuales y

que el pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal donde podrán examinarlo las personas interesadas.

Bujalan 17 de Diciembre de 1923.  
—José Salmoral.

## Juzgados

LUCENA

Núm. 4.599

Don Cayetano Oca Alvarillos, Jefe de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y en el caso ruego y encargo a las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación, orden en practicar y practicar diligencias para la ocupación y remisión a este Juzgado con posesiones ilegítimas de un arado marca "Jabal" con engorro de madera plateado en varilla par de hierro algo descolado por el uso, de la pertenencia de Rafael Cantero Berjillos de estos vecinos que le fué sustraído la madrugada del seis del corriente mes de la es acada denominada da grande dotación del cortij. Villacerradillo en este término, por lo tanto también diligencias para averiguar del autor que será detenido en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Lucena a diez de Noviembre de mil novecientos veinte y tres. —Cayetano Oca.—El Secretario Judicial, Pedro Romero.

CORDOBA

Núm. 4.674

Don Eduardo Iglesias Portal, Jefe de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

En virtud del presente se cita y llama al pariente más cercano de un individuo que fué encontrado atogado en el río Guadajoz en el próximo al Cortijo del Carrascal de este término, el cual representa ser de unos treinta años y vestía blusa gris clara, pantalón de pana, camisa blanca con rayas negras, chaleco gris oscuro, y botas de hacha basto; con el fin de que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado sito calle Góngora sin número para recibirle declaración y oírle dicho sumario, previniendo que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba a veintey uno de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Eduardo Iglesias.—El Secretario P. D. Rafael Fousea.

ALMODOVAR DEL CAMPO

Núm. 4.771

Don Alfonso Barrio Simón, Jefe de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama al remiente y consignatario de la expedición número cuatro mil noventa y ocho de Balcón a Ciudad Real, la que venía cargada en el vagón M. dos mil ciento sesenta y nueve del tren de cientos veinte y cinco el que fué asaltado por el sujeto Florentino Rios y dos desconocidos arrojando a la vía en ar-



# Ayuntamiento Constitucional DE CABRA

Año de 1923-24

Mes de Noviembre

## PRESUPUESTO DE GASTOS

## DISTRIBUCION DE FONDOS

Por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la probación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes—saber.

Número 4.633

| CAPITULOS                           | OBLIGACIONES DE PAGO |                 |              | TOTAL         |
|-------------------------------------|----------------------|-----------------|--------------|---------------|
|                                     | INMEDIATO            | DIFERIBLE       | VOLUNTARIO   |               |
|                                     | Pesetas              | Pesetas         | Pesetas      | Pesetas       |
| 1.º Gastos del Ayuntamiento.        | 3 407 10             | 532 15          |              | 3 939 25      |
| 2.º Policía de seguridad            |                      | 3 590 15        |              | 1 590 15      |
| 3.º Policía urbana y rural          | 1 567 15             | 675 05          |              | 2 242 20      |
| 4.º Instrucción pública             | 460 25               | 66              | 750          | 1 276 25      |
| 5.º Beneficencia                    | 1 726 85             |                 |              | 1 726 85      |
| 6.º Obras públicas                  |                      | 1 582 10        |              | 1 582 10      |
| 7.º Corrección pública.             | 679 26               |                 |              | 679 26        |
| 8.º Mortes                          |                      |                 |              |               |
| 9.º Cargas y contingente provincial | 6 551 44             | 407 18          | 492          | 7 380 62      |
| 10.º Obra de nueva construcción     | 1 916 66             | 2 500           |              | 4 416 66      |
| 11.º Imprevistos                    | 1 116 66             |                 |              | 1 166 66      |
| 12.º Resultas                       |                      |                 |              |               |
| <b>T O T A L.....</b>               | <b>17 475 37</b>     | <b>7 352 63</b> | <b>1 172</b> | <b>26 000</b> |

Cabra (Córdoba) a cinco de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Rubricado A. Alborno.

Dada cuenta en la sesión de hoy de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley deiermina

Y para que conste lo consigno así en Cabra a ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.

Es copia: El Alcalde, A. Alborno, = El Contador de fondos, Rafael Gómez

co de carbón de dicha expedición y causando desperfectos en otro, cuyos nombres y apellidos de dicho remitente y consignatario se ignoran, se les cita para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción a fin de recibir declaración; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 9 de 1922 por hurto contra Florentino Ferrero Rios.

Dado en Almedóvar del Campo a primero de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—Alfonso Barrio.—P. S. M., José Durán.

BAENA

Núm. 4.574

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de este Partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario número veinte y seis de mil novecientos veinte y dos, sobre hurto de esbalerías, ha acordado se cite de comparecer a este Juzgado por término de seis días a fin de recibir declaración a Manuel Pavón (n) El Zorro, vecino que fué de esta ciudad.

Y con el fin de que sirva de citación a dicho individuo libro la presente en Baena a quince de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, P. H.: J. Cerezo Roselly.

MONTILLA

Núm. 4.138

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se emplazan por el término de un mes a los hermanos y parientes del presunto alcaide José Segura Escalona que puedan existir a fin de que comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en el expediente que de oficio se instruye sobre reclusión definitiva de dicho enfermo, apercibidos que pasado el término fijado se resolverá con o sin Audiencia si no hubieren comparecido, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy dictada en mencionado expediente.

Dado en Montoro a diez y siete de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.727

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente edicto se ruego y encargo a los agentes de la policía judicial protejan a la lusa y rescate de los efectos que al final se expresan los cuales fueron hurtados la noche del cinco al seis del actual de la finca denominada Cerro de los Casillejos de esta término municipal y la cual lleva en arriendo José Spínola Muñoz, del que eran propios los efectos suscritos; y caso de ser hallados los pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraran si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Márquez.—El Secretario, Rafael Lage.

Efectos hurtados

Un arado de vertedera de hierro con una marca en el cuerpo del mismo. Dos cascillos y una reja.